

COMITÉ DE RIESGOS Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RIESGOS- Marzo-2026

La composición del Comité de Riesgos de Banco Cooperativo Español S.A. es la siguiente:

Nombre del Consejero	Cargo
D. Antonio Aguilar-Amat Caballero	Presidente
D. Francisco López Luque	Vocal
D. Pedro Palacio Gómez	Vocal
D ^a Catalina Hernández Serra	Vocal

Funciones del Comité de Riesgos:

Las principales funciones del Comité de Riesgos son las siguientes:

1. Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración será el responsable de los riesgos que asuma la entidad.

2. Intervenir en el análisis previo y apoyar al Consejo de Administración en todas las cuestiones relativas al Marco de Apetito al Riesgo y al Plan de Recuperación.
3. Supervisar la Política de Gestión de Riesgos.
4. Reevaluar, al menos anualmente, la lista de riesgos, financieros y no financieros más significativos y valorar su nivel de tolerancia, proponiendo su ajuste al Consejo, en su caso.
5. Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, el Comité de Riesgos presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarla.
6. Evaluará los riesgos asociados a los productos y servicios financieros ofrecidos y tendrá en cuenta la coherencia entre los precios asignados a dichos productos y servicios y los beneficios obtenidos.

7. Vigilar la ejecución de las estrategias de gestión del capital y de la liquidez, así como todos los demás riesgos relevantes de la entidad, como los riesgos de mercado, de crédito, operacionales, incluidos los legales, tecnológicos, reputacionales, ambientales, sociales y de gobernanza, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados.
8. Recomendar al Consejo de Administración los ajustes en la estrategia de riesgo que se consideren precisos como consecuencia, entre otros, de cambios en el modelo de negocio de la entidad, de la evolución del mercado o de recomendaciones formuladas por la función de gestión de riesgos de la entidad.
9. Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio Comité y el Consejo de Administración.
10. Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, el Comité de Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones del Comité de Remuneraciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
11. Cualquier otra que por normativa legal o reglamentaria, o por decisión del Consejo de Administración, le estén específicamente asignadas.

Director de la Unidad de Riesgos:

El cargo de Director de la Unidad de Riesgos de Banco Cooperativo Español, S.A. lo ostenta el Director de Control Global del Riesgo.